



**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 180-2025-MDM**

Morales, 30 de julio de 2025.

**VISTO:**

El INFORME N° 358-2025-ORH-OGA-MDM, de fecha 08 de julio de 2025, de la Oficina de Recursos Humanos, el INFORME LEGAL N° 207-2025-OGAJ/MDM, de fecha 15 de julio de 2025, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; el INFORME N° 384-2025-ORH-OGA-MDM, de fecha 16 de julio de 2025, de la Oficina de Recursos Humanos; el MEMORÁNDUM N° 3769-2025-OGA-MDM, de fecha 16 de julio de 2025, de la Oficina General de Administración; el **INFORME N° 387-2025-ORH-OGA-MDM**, de fecha de fecha 17 de julio de 2025, de la Oficina de Recursos Humanos, **SOLICITANDO AUTORIZACIÓN DE LICENCIA SIN GOCE DE HABER**, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, y en concordancia con lo prescrito en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, el artículo 20° de la Ley N° 27972 señala que son atribuciones del alcalde, entre otras, dictar decretos y resoluciones de alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas; y el artículo 43° dispone que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven asuntos de carácter administrativo;

Que, la Ley N° 32199, que modifica el Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece en su artículo 24°, literal e), que los servidores públicos de carrera tienen derecho a permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, pudiendo estas licencias sin goce de haber extenderse hasta por tres años continuos o discontinuos dentro de un periodo de cinco años;

Que, el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, en su artículo 110°, regula las licencias, incluyendo las sin goce de haber por motivos personales;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
**MORALES**

"Un gobierno de todos y para todos"

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, el artículo 23° del Reglamento Interno de Servidores Civiles de la Municipalidad Distrital de Morales 2024, aprobado con Ordenanza Municipal N° 005-2024-MDM, referido a la licencia sin goce de remuneración se inicia a petición de parte, y debe contener el V°B° del directivo y/o jefe inmediato a cargo de la unidad orgánica u órgano en la que labora el servidor civil; requisito indispensable para su trámite;

Que, del mismo modo, el Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP "Licencias y Permisos", aprobado por Resolución Directoral N° 001-93-INAP/DNP, en el numeral 12.7, indica que las licencias sin goce de haber por motivos particulares se otorgan al funcionario o servidor que cuente con más de (1) año de servicios, y a su vez está condicionada a la conformidad institucional teniendo en cuenta la necesidad del servicio;

Que, mediante Informe Técnico N° 000807-2021-SERVIR-GPGSC, de fecha 6 de mayo de 2021, la Autoridad Nacional de Servicio Civil, aclara en el numeral 2.8: (...) el otorgamiento de la licencia sin goce de remuneraciones no es un derecho que puede ser exigido con la sola presentación de la solicitud a las entidades públicas para que estas lo acaten según los requerimientos de quien lo solicita, sino que por el contrario, las entidades públicas podrán o no otorgar dicha licencia, previa evaluación, de acuerdo con el caso concreto y teniendo en cuenta las necesidades de servicio de la entidad;

Que, mediante solicitud de fecha de registro 07 de julio de 2025, la Servidora Municipal, Marcela Chapiama Dávila, solicitó licencia sin goce de haber del 01 de setiembre del 2025 al 31 de mayo del 2026, por motivos personales;

Que, a través del INFORME N° 358-2025-ORH-OGA-MDM, de fecha 08 de julio de 2025, la Oficina de Recursos Humanos toma conocimiento sobre el asunto; asimismo, remite la solicitud al área de Asesoría legal con la finalidad de que emita opinión jurídica sobre la viabilidad de la ampliación de la licencia sin goce de haber, señalando como antecedente que a la Servidora se le ha concedido previamente este derecho laboral mediante la Resolución N° 062-2025-MDM, de fecha 17 de febrero de 2025;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 207-2025-OGAJ/MDM, de fecha 15 de julio de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable a la petición de la Servidora Municipal Marcela Chapiama Dávila, ya que se encuentra sustentada en el derecho que asiste a los servidores públicos de carrera, conforme al artículo 24° literal e) de la Ley N° 32199, que modifica el D.L. N° 276; asimismo, conforme la Resolución N° 062-2025-MDM, existe un período concedido anteriormente y el actualmente solicitado, acumularía un total de 15 meses de licencia sin goce de haber, encontrándose dentro del límite establecido por la Ley N° 32199;

Que, mediante el INFORME N° 384-2025-ORH-OGA-MDM, de fecha 16 de julio de 2025, la Jefa de Recursos Humanos solicita a la Oficina General de Administración el visto bueno y la aprobación de la solicitud mencionada previamente. En ese sentido, el Jefe de la Oficina General de Administración, en su calidad de Jefe Inmediato de la Servidora Municipal y conforme a lo establecido en la normatividad citada, y en mérito a la documentación presentada, concede la correspondiente conformidad a la solicitud de licencia sin goce de haber;



Que, mediante el INFORME N° 387-2025-ORH-OGA-MDM, de fecha 17 de julio de 2025, la Oficina de Recursos Humanos, habiendo recibido la documentación correspondiente y contado con la conformidad de las áreas involucradas, autoriza la licencia sin goce de haber mediante acto resolutivo;

Por lo expuesto, conforme a las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y en base a los Informes técnicos de las áreas competentes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - CONCEDER** la LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES a la Sra. MARCELA CHAPIAMA DÁVILA, por motivos personales, con vigencia del 01 de setiembre de 2025 al 31 de mayo de 2026, debiendo reincorporarse a su centro de labores el 01 de junio de 2026, en mérito a la Ley N° 32199, y conforme a lo establecido en la normativa aplicable.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Administración, a las Oficina de Recursos Humanos, y demás unidades orgánicas competentes, el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía, de acuerdo a sus respectivas funciones y competencias.

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR** la presente Resolución a las partes interesadas y áreas intervinientes para su conocimiento y cumplimiento.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR** a la Oficina General de Atención al Ciudadana y Gestión Documentaria la publicación en la página web institucional (<https://moralesmuni.gob.pe/>).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES  
  
Rufino Pinedo Meléndez  
ALCALDE